



RESOLUCION R-Nº 1109-2020

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 DIC 2020

Expte. Nº 23.430/20

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Rector solicita al Consejo Superior el análisis de la factibilidad del otorgamiento de una gratificación no remunerativa para el personal docente, de apoyo universitario, contratados y becarios de formación de esta Universidad y, en su caso, su correspondiente autorización; y

CONSIDERANDO:

QUE el Rectorado solicitó a la Secretaría Administrativa que realice un análisis cuantitativo sobre los recursos financieros necesarios (Recursos Propios) que posibiliten el pago de dicha gratificación extraordinaria.

QUE de dicho análisis resulta viable el otorgamiento de una gratificación extraordinaria al personal de planta (permanente, interina o temporaria) de la Universidad por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), a los contratados por servicios no personales (incluido a los contratados que prestan servicios no personales en el Centro de Lenguas) por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), y a los becarios de formación por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 4.700,00) bajo las condiciones establecidas en la presente, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Presupuesto a fojas 4.

QUE el monto a otorgarse a todo el personal constituye una gratificación extraordinaria para todos los efectos, por lo que debe considerarse como un concepto no remunerativo y no bonificable.

QUE la Comisión de Hacienda del CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad, mediante Despacho Nº 62/2020, aconseja el otorgamiento de esta gratificación a todo el personal de la Universidad, en función del análisis de las presentes actuaciones, con su financiamiento.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad-Referéndum del CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al personal de planta (permanente, interina o temporaria) de la Universidad, una gratificación extraordinaria no remunerativa y no bonificable y por única vez, de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 4º de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR a los contratados por servicios no personales (incluido a los contratados que prestan servicios no personales en el Centro de Lenguas) una gratificación extraordinaria de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) por única vez, conforme a lo establecido en el ARTICULO 4º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- OTORGAR a los Becarios de Formación de toda la Universidad, una gratificación extraordinaria por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 4.700,00) respectivamente y por única vez, conforme a lo establecido en el ARTICULO 4º de la presente resolución.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.430/20

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el otorgamiento de la gratificación extraordinaria, no remunerativa y no bonificable para el personal alcanzado por los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución está sujeto a las siguientes cláusulas:

- a) El pago de las gratificaciones se realizará en una cuota el día 15 de diciembre de 2020.
- b) Percibirá el cien por ciento (100%) del monto dispuesto por los artículos 1°, 2° y 3° del presente acto administrativo el personal activo a la fecha de liquidación (15 de diciembre de 2020) y con una antigüedad en la prestación de servicios igual o mayor a seis (6) meses.
- c) Percibirá el sesenta por ciento (60%) del monto dispuesto por los artículos 1°, 2° y 3° del presente acto administrativo el personal activo a la fecha de liquidación (15 de diciembre de 2020) y con un antigüedad en la prestación de servicios igual o mayor a tres (3) meses y menor a seis (6) meses.
- d) Percibirá el treinta por ciento (30%) del monto dispuesto por los artículos 1°, 2° y 3° del presente acto administrativo el personal activo a la fecha de liquidación (15 de diciembre de 2020) y con una antigüedad en la prestación de servicios menor a tres (3) meses.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que el becario que haya pasado a contratado o a planta, y el contratado que pudiese haber accedido a la planta se considerará la continuidad en la antigüedad en la prestación de servicios y se aplicará el importe y porcentaje correspondiente a la última situación de revista del agente.

ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes a la cuenta Rentas de la Propiedad (Recursos Propios).

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZAR a la Secretaría Administrativa - Dirección General de Administración - a efectuar los ajustes registrales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales, IEMs, Secretarías y Direcciones Generales. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1109-2020